

Minutario: CI-IPN-15/070

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100015215.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El dieciocho de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100015215**, consistente en:

*“de la solicitud de información del 12-11-2014.con folio 1117100082614, donde solicitamos copias de la cédulas profesionales de los directores de coordinación por cada secretaría del ipn, es común que los responsables en el ipn, no revisen la respuesta de la información y simplemente la envían al solicitante.”*

Otros datos para facilitar su localización:

*“la secretaría académica tiene 3 directores de coordinación. la secretaria de investigación tienen 2. la secretaria de servicios educativos tiene 5. la secretaria de extensión tienen 3. la secretaria de gestión tienen 3 y la secretaria de admon. tiene 3, si revisan la información no está completa e insuficiente por ese motivo puede darse un recurso de revisión innecesario si se hiciera el trabajo bien. REQUIERO LA RESPUESTA COMPLETA POR CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DE COORDINACION.”*

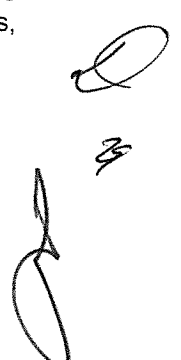
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría de Servicios Educativos, Secretaría de Extensión e Integración Social, Secretaría de Gestión Estratégica y a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/0382, AG-UE-01-15/0383, AG-UE-01-15/0384, AG-UE-01-15/0385, AG-UE-01-15/0386 y AG-UE-01-15/0387, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número SSE/087/15 recibido el veintiséis de febrero de dos mil quince, la Lic. Mónica Rocío Torres León, Secretaria de Servicios Educativos, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...  
...”

Al respecto, remito a usted, las cédulas profesionales del Director de Administración Escolar, Directora de Servicios Estudiantiles, Director de Desarrollo y Fomento Deportivo y de la Encargada de la Dirección de Bibliotecas. Para el caso del Encargado de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, le informo que no cuenta con el documento solicitado.

“...  
...”



**CUARTO.-** Mediante el oficio número SGE/063/15 recibido el veintisiete de febrero de dos mil quince, el Mtro. Gerardo Quiroz Vieyra, Secretario de Gestión Estratégica, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En respuesta al oficio AG-UE-01-15/386 y a la solicitud de información 11171000152, recibido en la Unidad de Enlace a su digno cargo, anexo al presente envío nuevamente copia simple de las cédulas profesionales de los Directores de Coordinación (Dirección de Planeación, Dirección de Evaluación y Dirección de Programación y Presupuesto), las que actualmente integran esta Secretaría a mi cargo.*

...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número SIP-CG-021/2015 recibido el dos de marzo de dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, le comunico que se acompaña en forma electrónico copia simple de la cédula profesional de licenciatura del Dr. Primo Alberto Calva Chavarría, Director de Investigación y del Dr. Juan Silva Aranda Barradas, Director de Posgrado.*

...”

**SEXTO.-** Mediante el oficio número SEIS/089/15 recibido el dos de marzo de dos mil quince, el Dr. Francisco José Plata Olvera, Secretario de Extensión e Integración Social, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Sobre el particular y con fundamento en el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, Capítulo I De la Competencia y Organización del Instituto, Artículo 2, fracción I Unidades Administrativas, apartado C. De Integración, Seguimiento y Control, inciso a. Direcciones de Coordinación; adjunto cédulas profesionales de las tres Direcciones que forman esta Secretaría.*

...”

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número SeAca/211/15 recibido el dos de marzo de dos mil quince, el Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez, Secretario Académico, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, adjunto al presente la versión pública de las copias de cédulas profesionales de los Directores de Educación Media Superior y Superior, así como de la Encargada de la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, Direcciones de Coordinación que pertenecen a esta Secretaría, de conformidad con el organigrama autorizado para la Secretaría Académica, y con el artículo 2, fracción I, letra C, letra a, del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.*



*En términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que el organigrama en mención se encuentra disponible en la página web de esta Secretaría, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.seacademica.ipn.mx/Conocenos/Paginas/Organigrama.aspx>*

...

**OCTAVO.-** Mediante el oficio número SAD/967/2015 recibido el seis de marzo de dos mil quince, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, Secretario Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor del Lic Enrique Mata Campanato, quien funge como Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y título de Maestría expedido por la Universidad Iberoamericana, ambas a favor de la Lic. Emma Aída Bustamante Vildósola, quien funge como Encargada de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.
- Copia de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la C.P. Norma Cano Olea, quien funge como Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

Cabe señalar que la CURP y firma de los ciudadanos a quienes pertenecen las cédulas profesionales anteriormente referidas fueron eliminadas, de conformidad con los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de



las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

***Cédula Profesional del Encargado de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura dependiente de la Secretaría de Servicios Educativos.***

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en las: Cédulas Profesionales de los Directores de Coordinación dependientes de las Secretarías del Instituto Politécnico Nacional.**

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

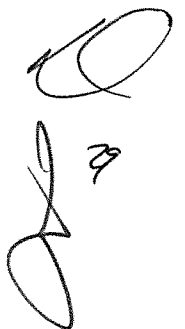
### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100015215.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

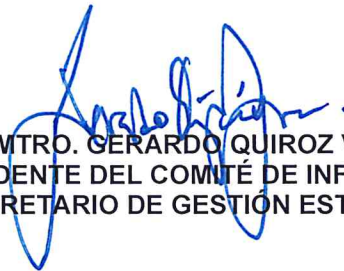
**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **seis de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN**